



RESOLUCIÓN CS Nº 495 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 9 de octubre de 2026

Expediente Electrónica Nº 97/2026-SAC-UNSa

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución Nº 529/75, por la cual se aprobaron las Normas para la expedición de Títulos en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta; las Resoluciones CS Nº 454/08 y Nº 138/09, relacionadas con el procedimiento para la solicitud y tramitación de diplomas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 529/75 establece las normas aplicables a la expedición de títulos en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

Que la Resolución CS Nº 454/08 dispuso que los trámites de Solicitud de Diploma correspondientes a las carreras de Pregrado, Grado y Posgrado de esta Universidad se iniciarían en la Mesa de Entradas de la Facultad o Sede que correspondiera, según la carrera a la que perteneciera el estudiante.

Que, posteriormente, mediante Resolución CS Nº 138/09, se estableció el procedimiento que deben seguir los estudiantes en condiciones de iniciar el trámite de Solicitud de Diploma provenientes de carreras de Pregrado y Grado, mediante el módulo EGRESADOS del Sistema SIU Guaraní de la Facultad o Sede correspondiente, sin contemplar específicamente a los estudiantes provenientes de carreras de Posgrado.

Que, desde el año 2022, la Secretaría Académica viene trabajando juntamente con las Facultades y el Centro de Cómputos de la Universidad en la implementación de los procesos de gestión de las carreras de Posgrado a través del Sistema SIU Guaraní 3.

Que la implementación del SIU Guaraní 3 permitirá sistematizar y agilizar la gestión de la información académica y administrativa vinculada con los procesos de egreso de las carreras de Posgrado, favoreciendo asimismo la articulación entre las distintas dependencias universitarias que intervienen en dichos trámites.

Que, en reunión mantenida el 10 de septiembre de 2025 con las distintas áreas de Posgrado de la Universidad, se acordó establecer como fecha límite el mes de mayo de 2026 para la recepción de trámites de egreso de carreras de Posgrado que no se encontraran gestionados a través del Sistema SIU Guaraní 3, contemplándose asimismo la atención de situaciones particulares que pudieran requerir un tratamiento especial.

Que las Facultades que cuentan con carreras de Posgrado gestionadas mediante SIU Guaraní 2 deben realizar la migración correspondiente al SIU Guaraní 3, mientras que las nuevas carreras de Posgrado deben efectuar su incorporación y gestión en este último sistema.

Que el Director General del Centro de Cómputos a/c, Lic. Dionicio CORRILLO, ha informado que la Universidad cuenta con las condiciones tecnológicas necesarias para realizar la migración y avanzar en la implementación del SIU Guaraní 3.

Que, cumplido el plazo inicialmente previsto, se verificó que sólo dos (2) Facultades habían completado las acciones necesarias para gestionar los trámites de egreso de sus carreras de Posgrado mediante el Sistema SIU Guaraní 3.



RESOLUCIÓN CS N° 495 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Que, en consecuencia, resulta necesario otorgar un plazo adicional a las restantes Facultades a fin de que puedan completar las adecuaciones técnicas y operativas requeridas para la implementación del sistema.

Que dicho plazo adicional permitirá garantizar condiciones homogéneas de implementación del nuevo procedimiento en las distintas Facultades y carreras de Posgrado de la Universidad.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente establecer el 1° de diciembre de 2026 como fecha a partir de la cual la gestión de los trámites de egreso y Solicitud de Diploma correspondientes a las carreras de Posgrado deberá realizarse obligatoriamente mediante el Sistema SIU Guaraní 3.

Que la Resolución CS N° 454/08 no contempla un procedimiento específico para la gestión de la Solicitud de Diploma de los egresados de carreras de Posgrado mediante el Sistema SIU Guaraní 3, por lo que corresponde establecer el procedimiento aplicable a dichos casos.

Que la implementación de este procedimiento permitirá una gestión más ágil, ordenada y eficiente de los trámites de egreso, favoreciendo la disponibilidad y circulación de la información entre las áreas intervinientes y adecuando los procedimientos administrativos a las actuales herramientas de gestión académica.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 363/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 15° Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer que, a partir del 1° de diciembre de 2026, los trámites correspondientes al egreso y a la Solicitud de Diploma de los estudiantes de carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Salta deberán gestionarse obligatoriamente mediante el Sistema SIU Guaraní 3, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que los estudiantes de carreras de Posgrado que se encuentren en condiciones de iniciar el trámite de Solicitud de Diploma deberán acceder al Módulo EGRESADOS del Sistema SIU Guaraní 3, a través del sistema de la Facultad a la que pertenece la carrera, desde cualquier navegador web, y cumplimentar la solicitud correspondiente, consignando los datos personales requeridos, el nombre de la carrera de la que egresan y el título a obtener.

La información registrada quedará disponible para las dependencias que intervienen en el trámite, a los efectos de realizar las actuaciones y controles que correspondan, particularmente para la Dirección de Control Curricular, la Biblioteca, la Dirección de Alumnos y la Mesa de Entradas de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Establecer que, transcurridos cinco (5) días hábiles desde la realización de la solicitud en el Sistema SIU Guaraní 3, el estudiante deberá presentarse ante la Mesa de Entradas de la Facultad correspondiente para formalizar el inicio del expediente, acompañando la siguiente documentación:

- a. Certificado de Libre Deuda de Biblioteca, expedido por todas las Bibliotecas. Se retirará de



RESOLUCIÓN CS N° 495 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

la Biblioteca de la Facultad en la que se dictó la carrera correspondiente.

- b. Solicitud de Diploma, impresa por la Mesa de Entradas y firmada por el interesado.
- c. Comprobante de pago de los aranceles correspondiente, efectuados ante la Tesorería General de la Universidad: Libre Deuda, Constancia de Título en Trámite y Expedición de Título de Posgrado.

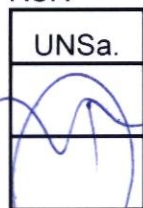
ARTÍCULO 4º: Establecer que se considerará como fecha de inicio del trámite de Solicitud de Diploma aquella en la que el interesado presente formalmente la documentación requerida en el artículo precedente ante la Mesa de Entradas de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Disponer que el procedimiento establecido en la presente resolución será de aplicación exclusivamente a los trámites de egreso y Solicitud de Diploma correspondientes a carreras de Posgrado, manteniéndose vigentes los procedimientos establecidos por la normativa específica aplicable a las carreras de Pregrado y Grado.

ARTÍCULO 6º: Establecer que las Facultades que cuenten con carreras de Posgrado deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar, a partir de la fecha establecida en el artículo 1.º, la gestión de los trámites de egreso mediante el Sistema SIU Guaraní 3, en coordinación con la Secretaría Académica y el Centro de Cómputos de la Universidad.

ARTÍCULO 7º: Comunicar con copia a Facultades, Secretaría Académica, Subsecretaría de Posgrado y Asuntos Académicos, Centro de Cómputos, Dirección de Control Curricular-Posgrado, Dirección de Alumnos de las Facultades y Bibliotecas. Cumplido, siga a Secretaría Académica a sus efectos. Publicar en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR




DR. JORGE FERNANDO YAZLLE
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa.
a/c Secretaría
Consejo Superior


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA